

CCC-1200 7/2003	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS CORPORACION DE CREDITO DE PRODUCTOS		1. Código de Estado y Condado	
			2a. Número(s) de Fincas	
			b. Número(s) de Predio	
SOLICITUD/CONTRATO DE PROGRAMA DE CONSERVACION			3. Número de Contrato	
			4a. Código de Fondo Primario	
			b. Código de Fondo:	
			5. Número de HUA	
			6. Total de Acres Tratados	
Esta es una solicitud para participar en:				
7.PROGRAMA ("Escoja uno")	a. Programa de Ayuda de Manejo Agrícola ("AMA")		b. Programa de Seguridad de Conservación ("CSP")	c. Programa de Incentivos de Calidad Ambiental ("EQIP")
Para la finca descrita en la parte superior, el solicitante acepta participar en el programa identificado si la Corporación de Crédito de Productos acepta la oferta. De aquí en adelante se referirá como "el Solicitante" al abajo firmante. El solicitante entiende que comenzar una práctica antes de la aprobación de la CCC causa que tal práctica sea ineligible para ayuda económica y que el solicitante obtendrá la firma de los dueños del terreno en el contrato para instalar prácticas estructurales. Al firmar esta solicitud, el solicitante reconoce, recibe los siguientes formularios: CCC-1200, el apéndice ccc-1200 y cualquier otro apéndice, que se han incorporado aquí por referencia y constituyen una parte del contrato.				
FIRMA DEL SOLICITANTE (firma de la persona o representante autorizado de entidad u operación conjunta)			FECHA	
7a. Productor de Recursos Limitados y Certificación de Agricultor Principiante				
Yo _____ certifico que soy: <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE RECURSOS LIMITADOS("EQIP"); <input type="checkbox"/> AGRICULTOR PRINCIPIANTE ("EQIP, CSP"), según las guías siguientes:				
Agricultor de Recursos Limitados: Un agricultor de recursos limitados tiene las siguientes características: (a) Una persona cuyo ingreso bruto agrícola directa o indirectamente no sea mayor a \$100,000 en cada uno de los dos años previos (que será aumentado en el Año Fiscal 2004 por ajuste de inflación usando los precios del Índice de Precios Pagados por los Agricultores según recopilado por "NASS"), y (b) Tiene un ingreso total por hogar en o menor al nivel nacional de pobreza para una familia de cuatro, o menor del 50 por ciento de la mediana del ingreso por familia para el condado (que se determinará anualmente usando los datos del Departamento de Comercio), en cada uno de los dos años previos. Una entidad u operación conjunta podrá ser un Productor de Recursos Limitados si todos sus miembros cualifican como productores de recursos limitados.		Agricultor Principiante: (a) Que no haya sido operador de finca, o que no haya operado una finca por 10 años consecutivos. Este requerimiento aplica a todos los miembros de una entidad, y, (b) Participará material y sustancialmente en la operación de la finca. (i) En el caso de un contrato con una persona, individualmente o con la familia inmediata, la participación material y sustancial requiere que la persona provea trabajo y manejo sustancial, de día a día, de la finca, consistente con las prácticas del condado o del estado dónde esté ubicada la finca. (ii) En caso de un contrato hecho con una entidad, todos los miembros deberán participar material y sustancialmente en la operación de la finca. La participación material y sustancial requiere que los miembros provean alguna cantidad del manejo, trabajo y administración necesarios para la actividad de día a día, de manera tal que si los miembros no proveen estos datos, la operación de la finca se a fectaría de manera seria.		
NOTA: Todos los solicitantes que certifique elegibilidad como Agricultor de Recursos Limitados o de Agricultor Principiante proveerá todos sus récords necesarios para justificar su reclamo según solicitado por un representante de CCC. Será responsabilidad del solicitante proveer información correcta. Las certificaciones falsas son sujetas a los estatutos criminales y civiles de fraude.				
Firma			Fecha	

8. Lenguaje Contractual

ESTE CONTRATO entra entre la Corporación de Crédito de Productos (referido por sus siglas en inglés como "CCC") y los abajo firmantes dueños, operadores, o inquilino (referido como "Dueño", "Operador", e "Inquilino"; respectivamente) en la finca arriba identificada. La persona o personas abajo firmantes de aquí en adelante será referida como "el Participante". El Participante acuerda participar en el programa designado en la Sección 7 from the date desde la fecha en que el CCC ejecute el contrato hasta la fecha de expiración del mismo en la Sección 9. El Participante también acuerda implantar el plan de operaciones desarrollado y aprobado por el Participante y la CCC. Además, el Participante y la CCC acuerdan cumplir con los términos y condiciones contenidos en este contrato, incluyendo el apéndice del mismo titulado "Apéndice al Formulario CCC-1200" para el programa aplicable (referido como el "Apéndice"), y cualquier otro anejo que se adjuntase. El Participante también acuerda pagar la liquidación de daños aplicables en una cantidad de tiempo especificada en el Apéndice para el programa que aplique si el Participante cancela el acuerdo antes de la expiración del contrato o la CCC da por terminado el contrato.

CCC-1200 7/2003	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS CORPORACION DE CREDITO DE PRODUCTOS	1. Código de Estado y Condado	
		2a. Número(s) de Fincas	
		b. Número(s) de Predio	
SOLICITUD/CONTRATO DE PROGRAMA DE CONSERVACION		3. Número de Contrato	
		4a. Código de Fondo Primario	
		b. Código de Fondo:	
		5. Número de HUA	
		6. Total de Acres Tratados	

2. NUMERO(S) DE FINCAS Y TERRENOS, (continuación):

4b. CÓDIGO DE FONDO, (continuación):

9b. TIEMPO DEL ACUERDO

Fecha de Comienzo de Contrato:

Fecha de Expiración del Contrato:

NOTA: El Contrato puede expirar no antes de un año después de que la última práctica programada sea certificada como completada según los estándares y las especificaciones.

	TOTAL	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__
Obligaciones Totales (FA) :											
Total TSP (TA):											
Total de las Obligaciones Contractuales:											

10. PARTICIPANTES DEL CONTRATO

NOMBRE, DIRECCION, y NUMERO DE TELEFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1/ FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCION y NUMERO DE TELEFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1/ FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCION y NUMERO DE TELEFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1/ FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCION y NUMERO DE TELEFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1/ FIRMA:	FECHA:

11. PARA USO EXCLUSIVO DE CCC- Los pagos de conformidad con las partidas aprobadas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE CCC

1/ Identificación de Operación Conjunta, si aplica.

CCC-1200 7/2003	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS CORPORACION DE CREDITO DE PRODUCTOS	1. Código de Estado y Condado	
		2a. Número(s) de Fincas	
		b. Número(s) de Predio	
SOLICITUD/CONTRATO DE PROGRAMA DE CONSERVACION		3. Número de Contrato	
		4a. Código de Fondo Primario	
		b. Código de Fondo:	
		5. Número de HUA	
		6. Total de Acres Tratados	

MODIFICACIONES DE CONTRATO(+/-)

CANTIDAD	INICIAL de NRCS	FECHA	COMENTARIOS
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
F.			
G.			
H.			
I.			
J.			
K.			
L.			
M.			
N.			
O.			
P.			
Q.			
R.			
S.			
T.			
U.			
V.			

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD PUBLICA

De conformidad con la Ley de Reducción de Papeleo de 1995, una agencia no podrá conducir u endosar, y a una persona no se le requiere responder a un conjunto de información a menos que exhiba un número de control válido de OMB. El número de control válido de OMB para este conjunto de información es 0578-0013. El tiempo requerido para completar el conjunto de información se estima en un promedio de 45/0.75 minutos por respuesta, incluyendo en tiempo para la revisión de instrucciones, investigación de datos existentes, recopilación y mantenimiento de datos necesarios, y completar y revisar el conjunto de información.

LEY DE PRIVACIDAD

NOTA: La siguiente declaración se hace de acuerdo con la Ley de Privacidad de 1974, (5 U.S.C. 552a). La autoridad para solicitar la siguiente información es 7 CFR 1466 (EQIP), 7 CFR 1469 (FPP), 7 CFR 636 (WHIP), y la Ley Pública 106-224, Sección 133(b), AMA, y Sección 211(b), SWCA. La información se usará para permitir que un agricultor o dueño de terreno solicite los beneficios de conservación bajo los términos y condiciones del contrato. Suministrar la información requerida resulta necesario para determinar de manera apropiada el terreno elegible y los beneficios aplicables del programa. No suministrar la información requerida tendrá como resultado que el solicitante no pueda solicitar o recibir los beneficios bajo los programas que apliquen. Esta información puede proveerse a otras agencias: el Servicio de Rentas Internas Federal conocido como IRS por sus siglas en inglés; el Departamento de Justicia; u otras agencias estatales o federales de Ley y Orden; y como respuesta a un Juez del Tribunal, o un Juez Administrativo. Las provisiones de los estatutos de fraude civiles y criminales, incluyendo 18 U.S.C. 286, 287, 371, 641, 651, 1001; 15 U.S.C. 714m; y 31 U.S.C. 3729 pueden, también, aplicarse a la información provista.

DECLARACION ANTIDISCRIMINATORIA DEL USDA

"El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (conocido por sus siglas en inglés como USDA) prohíbe el discriminar, basado en la raza, color, origen nacional, sexo, religion, edad, hincapacidad, creencias políticas, preferencias sexuales, y condición marital o familiar, en todos sus programas y actividades. (No todas las bases prohibidas aplican a todos los programas). Las personas con hincapacidad, que requieran medios alternativos para comunicarse y adquirir información sobre programas (Braille, impreso grande, audiocintas, etc.) deben comunicarse con el USDA TARGET Center en el teléfono (202) 720-2600 (voz y TDD). Para la radicación de una querrela por discriminar escriba al USDA Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 14th and Independence Avenue, SW, Washington, DC 20250-9410 o llame al teléfono (202) 720-5964 (voz o TDD). "El USDA es un patrono y proveedor de igualdad de oportunidades".

CCC-1200 7/2003	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS CORPORACION DE CREDITO DE PRODUCTOS	1. Código de Estado y Condado	
		2a. Número(s) de Fincas	
		b. Número(s) de Predio	
SOLICITUD/CONTRATO DE PROGRAMA DE CONSERVACION		3. Número de Contrato	
		4a. Código de Fondo Primario	
		b. Código de Fondo:	
		5. Número de HUA	
		6. Total de Acres Tratados	

10. PARTICIPANTES DE CONTRATO, (continuación)

NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Corporación de Crédito y Productos (CCC, por sus siglas en Inglés)

**Apéndice del Formulario CCC-1200
Contrato del Programa de Incentivos de Calidad Ambiental
(EQIP, por sus siglas en Inglés)**

1 REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE CALIDAD AMBIENTAL (EQIP)

- A** Al firmar el contrato de EQIP, el participante certifica que tal participante controlará el terreno sujeto al contrato por el periodo contractual y deberá, según se le solicite, proveer evidencia a la CCC que demuestre que tal participante controlará el terreno durante ese periodo.
- B** Un participante no será elegible para costo compartido o pagos de incentivos en prácticas en terrenos elegibles si el participante recibe o ha recibido pagos de costo compartido u otros beneficios para la misma práctica en terrenos bajo los siguientes programas: Programa de Reserva de Conservación (7 "CFR", partes 704 o 1410), Programa de Reserva de Humedales (7 "CFR" partes 703, 620 0 1467) o el Programa de Incentivos de Calidad Ambiental (7 "CFR" 1466).
- C** Terrenos elegibles para EQIP, no serán elegible si el terreno está sujeto a restricciones que prohíban la aplicación del plan de conservación y las prácticas asociadas a éste, o donde un beneficio se obtiene o pueda obtenerse de una agencia federal como respuesta al consentimiento del participante a no establecer el plan de conservación y las prácticas asociadas a éste en el terreno durante el mismo tiempo en que dicho terreno estuviera bajo el programa de EQIP. Al solicitar el contrato de EQIP, el participante certifica como condición de pago, que no existen tales restricciones para dicho terreno.

2 SELECCIÓN DE OFERTAS DE LOS PRODUCTORES

Todas las solicitudes serán evaluadas utilizando un proceso de selección desarrollado localmente por el Conservacionista Estatal o el Conservacionista designado, con la asesoría del Comité Técnico Estatal o el Grupo Local de Trabajo.

3 ACUERDO

- A** El participante acuerda:
- (1) El formulario CCC-1200 (contrato de EQIP) y sus anejos deberán considerarse como una solicitud para entrar en el Programa de Incentivos de Calidad Ambiental bajo los términos especificados en el CCC-1200 y sus anejos;
 - (2) Que para someter terrenos elegibles en el EQIP por un periodo de tiempo según se especifica en el CCC-1200 (no menos de un año después de que se establece la última práctica y que no se exceda de 10 años), de la fecha en que el contrato es otorgado por la CCC;

- (3) No comenzar prácticas con ayuda financiera o comprometer los servicios de un Proveedor de Servicio Técnico antes que el contrato sea completado por la CCC. El participante puede recibir una dispensa, por escrito, por el Conservacionista de Estado del Servicio de Conservación de Recursos Naturales (SCRN) o su designado;
- (4) Para aplicar o comenzar una práctica con incentivos prestados dentro de los primeros 12 meses de la fecha del contrato otorgado por el SCRN. El participante puede solicitar una dispensa, por escrito, a este requisito al Conservacionista de Estado del Servicio de Conservación de Recursos Naturales (SCRN) o su designado;
- (5) Para establecer prácticas de conservación especificadas en este contrato según programado y para operar y mantener las prácticas por la vida útil identificada en este contrato y para cumplir con los términos y las condiciones del contrato de EQIP y todas las leyes federales, estatales, y locales que aplican al contenido del plan;
- (6) No comenzar ninguna acción en el terreno bajo el control del participante con tendencia a cambiar los propósitos del programa de EQIP, según determinado por CCC;
- (7) Se discontinuará el trabajo en el área y se notificará al SCRN de inmediato, si durante la construcción de alguna práctica se encontrase un hallazgo arqueológico o histórico sin identificar previamente;
- (8) Proveerá recibos, según sea necesario, como prueba de pagos y se mantendrán documentos de prueba de pagos, si aplica, durante 3 años luego de concluir el año fiscal durante el cual se completó la práctica y se presentará esta documentación a la CCC dentro de 30 días, de ser seleccionadas para un cotejo administrativo de cumplimiento;
- (9) Permitir el acceso al terreno bajo contrato a un representante de CCC para dar continuidad al progreso del mismo; y
- (10) Desarrollar y aplicar todas las prácticas identificadas en un plan completo de manejo de nutrientes para los contratos que incluyen facilidades de almacenamiento o tratamiento de productos derivados orgánicos, o
- (11) Para contratos financiados bajo el estatuto 16 USC 3839aa-9, Conservación de Agua Superficial y Subterránea, se deberá aplicar un programa de medidas de conservación que tendrán como resultado un ahorro neto del recurso de agua superficial y subterránea en la operación agrícola del productor, según definido por el Conservacionista de Estado.

- B** CCC acuerda, sujeto a la disponibilidad de fondos, a:
- (1) Compartir el costo con los participantes para establecer una práctica elegible, o de una unidad identificada, según acordado en el contrato;
 - (2) Pagarle al participante intereses como una penalidad por pagos de incentivos no efectuados en la fecha de pago acordada por CCC.

4 PLAN DE OPERACIONES DE INCENTIVOS DE CALIDAD AMBIENTAL

Al firmar el contrato de EQIP, el participante acepta implantar las prácticas especificadas en el contrato en el terreno especificado.

5 PAGOS

A Sujeto a la disponibilidad de fondos, los pagos costo-compartidos y de incentivos según aprobados por la CCC, estarán disponibles luego que la CCC determine que una práctica elegible o una unidad identificada de la misma, ha sido establecida en conformidad con el plan de operaciones de EQIP y de acuerdo con los estándares y especificaciones apropiadas. Para recibir los pagos, el participante, al recibo de la certificación técnica de prácticas completadas, deberá archivar con CCC un formulario CCC-1245 adjunto con cualquier recibo, según sea necesario.

B Para reembolsar los servicios técnicos aprobado bajo este acuerdo y realizado por un Proveedor de Servicio Técnico Certificado (TSP, por sus siglas en Inglés) empleado por el participante, el participante deberá solicitar un pedido de pago usando el formulario CCC-1245, Aprobación de la Práctica y Solicitud de Pago. El participante debe someter también, al SCRN, una factura del Proveedor de Servicio Técnico por el trabajo realizado así como cualquier documentación que el SCRN pueda requerir para asegurar que los servicios técnicos se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos y las especificaciones del SCRN.

El participante tiene la responsabilidad de asegurar que los servicios técnicos obtenidos de un Proveedor de Servicio Técnico empleado por él, cumplan con los requisitos del programa. El SCRN no reembolsará al participante si los servicios técnicos proporcionados por el Proveedor de Servicio Técnico no cumplen con los requisitos de EQIP. Si el SCRN termina este acuerdo según proporcionado bajo la sección 10 de este apéndice, el SCRN puede requerir el reembolso de cualquier pago por Proveedor de Servicio Técnico hechos al participante.

C Todo pago recibido como parte de un contrato de EQIP deberá informarse al Servicio de Rentas Internas de EEUU en el formulario 1099G. Para información relacionada con las obligaciones de contribuciones consulten con un contador público o refiérase a la publicación 225 del Servicio de Rentas Internas de EEUU, "Guía de Impuestos para Agricultores."

6 PROVISIONES RELACIONADAS CON LOS ARRENDATARIOS Y LOS TERRATENIENTES

A pesar del párrafo 13, no se aprobará pago alguno para el año en curso si la CCC determina que existe alguna de las siguientes condiciones:

- A** El dueño u operador no le ha dado a los arrendatarios que tienen interés en la unidad concernida cubierta por el plan de conservación, o que tienen arrendamiento que va durante el periodo del CCC-1200 a la fecha de la firma, una oportunidad para participar de los beneficios del programa;
- B** El dueño u operador ha adoptado algún otro esquema o manera con el propósito de reprimir a algún arrendatario de los beneficios a los cuales dicho arrendatario tendría de otro modo derecho. Si alguna de estas condiciones ocurre o se descubren luego de que se hayan hecho los pagos, todos o parte de esos pagos, según lo determine el CCC, deberán ser devueltos con intereses y no se harán pagos ulteriores.

7 PRESENTACIÓN ERRÓNEA Y ESQUEMAS Y ARDIDES

- A** Un participante que se ha determinado que ha presentado erróneamente algún dato que afecte la determinación con respecto a este contrato y las regulaciones que aplican a este contrato, adoptando un esquema o ardid que tienda a echar a perder los propósitos de este contrato, o ha hecho alguna presentación fraudulenta con respecto a este contrato, no tendrá derecho a los pagos u otros beneficios hechos de conformidad con este contrato. El participante deberá devolver a la CCC todos los pagos recibidos por tal participante, más los intereses y daños liquidados inmediatamente después, con respecto al contrato.
- B** La CCC cargará el interés en el dinero que determina como vencido y que se le deba a CCC bajo este contrato de la fecha tal dinero se desembolsó originalmente. El tipo de interés se determinará utilizando el valor actual de la tasa de fondos, publicado anualmente en el Registro Federal por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.
- C** Las provisiones del párrafo 7 A de este apéndice deberán ser aplicables, además de cualquier estatuto civil o criminal de fraude.

8 NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

- A** La CCC acuerda que si son necesarios algunos cambios de los términos y condiciones de este contrato, incluyendo cambios necesarios para conciliar las prácticas técnicas que aparecen en la lista del CCC-1200 para aquellas especificadas en el plan de conservación, anteriores a la fecha en que se aprueba este contrato a favor del CCC, la CCC notificará a las personas que firman el CCC-1200 tal cambio y tal persona tendrá 10 días a partir de la fecha de notificación para aceptar los cambios y las condiciones revisados o para desistir de la solicitud del contrato. El participante acuerda notificar a la CCC su

intención de retirarse del contrato dentro de los 10 días a partir de la fecha en que se emite tal notificación y acuerda además que el no notificar a la CCC constituirá un acuerdo a las condiciones y términos revisados.

B Este contrato se puede modificar cuando:

- (1) La medida instalada ha empeorado a causa de condiciones más allá del control de los participantes;
- (2) Otra práctica logrará por lo menos el mismo nivel de beneficios ambientales, o
- (3) Es necesario para agregar los fondos al contrato para el participante para reembolsar ayuda técnica proporcionada por un Proveedor de Servicio Técnico.
- (4) Ambos el participante y la autoridad apropiada que aprueba (Conservacionista Regional, Conservacionista de Estado o Conservacionista Designado) están de acuerdo con esta modificación.

C CCC puede modificar este contrato cuando:

- (1) La práctica instalada causara impactos adversos a recursos culturales y/o ambientales significativos y se descubriera como resultado de instalación;

9 CORRECCIONES

La CCC se reserva el derecho de corregir todos los errores surgidos al entrar datos o resultados de cómputos en el contrato.

10 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Si un participante no cumple con los términos y condiciones de este contrato pero la CCC determina que tal incumplimiento no garantiza la terminación de este contrato, la CCC podrá requerir a tal participante un reembolso, con interés, de los pagos recibidos bajo este contrato, o requerirle al participante a aceptar tales ajustes en los pagos subsiguientes según lo determine la CCC.

La devolución de fondos determinado por el SCRN como vencido y que se le deba al SCRN bajo esta provisión se acumulará el interés en el valor actual de la tasa de fondos, publicado anualmente en el Registro Federal por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, de la fecha originalmente desembolsado al participante hasta el día que la devolución es recibida por el SCRN.

El CCC puede terminar el contrato de EQIP, en total o en parte, sin la obligación, si CCC determina que la operación continuada del contrato tendrá como resultado la infracción de un estatuto o la regulación federal, o si CCC determina que esa terminación estaría en el interés público.

11 COSTO DE RECUPERACIÓN

En el caso que el participante viola los términos de este contrato de EQIP o este contrato sea terminado sin causa apenas de CCC, el CCC contraerá los costos substanciales a administrar este contrato que no sean posible de cuantificar con la certeza. Por lo tanto, además del reembolso de pagos recibidos más intereses adeudados como se especifica en párrafo 10, el participante concuerda en pagar una cantidad iguala al 20 por ciento de la ayuda total, financiera y técnica obligada para el participante en el contrato de EQIP, la forma CCC-1200 en el tiempo de la terminación. Este pago es para la recuperación de costos administrativos y servicios técnicos, y no es una multa.

12 FECHA DE VIGENCIA

El contrato de EQIP es efectivo tan pronto como sea firmado por los participantes y un representante autorizado de CCC. Excepto como de otro modo proporcionado para en esto, el contrato no se puede terminar ni puede ser modificado a menos que por el acuerdo mutuo entre los partidos. Dentro de las fechas establecidas por CCC, el contrato debe ser firmado por todos participantes requeridos.

En el caso que un estatuto se decreta durante el período de este contrato que cambiaría materialmente los términos y las condiciones de este contrato, el CCC puede requerir a los participantes a elegir entre la aceptación de modificaciones en este contrato consistente con las provisiones de tal estatuto o la terminación de este contrato.

13 TERMINOS GENERALES

- A** Las regulaciones en 7 CFR Parte 1466 para EQIP son incorporados, por referencia, en esto. En caso de un conflicto entre estas regulaciones y los términos de este Apéndice, las provisiones de las regulaciones prevalecerán.
- B** El contrato de EQIP se llevará a cabo de acuerdo con todos los estatutos y regulaciones federales aplicables, incluido pero no limitado al Acta de Política Ambiental Nacional, al Acta Especie en Peligro de Extinción, al Acta Nacional de Preservación Histórica, y a las regulaciones del Secretario de la Agricultura que se encuentran en 7 CFR Parte 15, las Subpartes A & B. El CCC puede, sin contraer una infracción del contrato, termina el contrato de EQIP, en el total o en la parte, si CCC determina que la operación continuada del contrato tendrá como resultado la infracción de un estatuto o la regulación Federal, o si CCC determina esa terminación estaría en el interés público.
- C** Firmando el contrato de EQIP, el participante certifica que él/ella no entrará en fabricación, distribución, dispensar, posesión, o el uso de una substancia controlada ilegal al conducir ninguna actividad asociada con el contrato de EQIP. Esta certificación es una representación material del hecho sobre cuál la dependencia se colocó cuándo CCC determinó a conceder este contrato de EQIP. Si se determina luego que el participante rindió, bajo pleno conocimiento, una certificación falsa, o de otro modo viola los requisitos del Acta del Área de Trabajo Libre de Drogas (la Ley Pública 100-690, el Título V, Subtítulo D; 41 U. S. C. 701 et seq.; 7 CFR parte 3017, la Subparte F, la Sección 3017.600) CCC, además de cualquier otros remedios disponibles a los Estados Unidos, puede tomar medidas autorizado bajo el Acta del Área de Trabajo Libre de Drogas.

- D** La certificación con respecto a Exclusión, la Suspensión, y Otros Asuntos de Responsabilidad - Transacciones Primordialmente Cubiertas (7 CFR 3017).
- (1) El participante certifica al mejor de su conocimiento y la creencia, que el participante y sus principales:
 - (a) No están actualmente excluidos, suspendido, es propuesto para la exclusión, declarado inelegible, o voluntariamente excluido de transacciones cubiertas por ningún departamento o la agencia federal;
 - (b) Que no han tenido, dentro del período de tres años, que precede este acuerdo una convicción criminal o el juicio civil rendidos contra ellos para la comisión del fraude con respecto a obtener, procurar para obtener, o realizar un contrato público (federal, el estado o la administración municipal), inclusive la infracción de los estatutos antimonopolistas federal o estatal o la comisión de la malversación, el robo, la falsificación, el soborno, la falsificación o la destrucción de registros, haciendo las declaraciones falsas, o recibiendo propiedad robada;
 - (c) No están actualmente acusados criminalmente o civilmente o de otro modo por una entidad gubernamental (federal, estatal, ni local) por la comisión de cualquiera de las ofensas expuesto en el párrafo A(2) de esta certificación; y
 - (d) Que no tienen dentro del periodo de tres años antes a este acuerdo uno o más contratos público (federal, el estatal o local) terminado por la causa o la rebeldía.
 - (2) Si el participante es incapaz de certificar a cualquiera de las declaraciones en la Sección A, el participante anejará una explicación a este acuerdo.

14 DERECHOS DE APELACIÓN

El participante (s) puede apelar una decisión adversa bajo este contrato a los procedimientos de la apelación expuesto en 7 CFR partes 614, 11, y/o 780 o cualquier provisión subsiguiente. No se harán pagos bajo este acuerdo hasta llegar a la solución de la apelación.

15 EXAMINACIÓN DE EXPEDIENTES

El participante (s) está de acuerdo en dar al CCC o el General de Administrador, por algún representante autorizado, el acceso a y el derecho de examinar todo registro, libro, papel, o documento relacionado a este acuerdo. El participante (s) está de acuerdo en retener todo registro relacionado a este acuerdo por un período de tres años después de la terminación de los términos de este acuerdo conforme con la circular aplicable de OMB.

16 AREA DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS (7 CFR 3017)

Firmando este acuerdo, el participante proporciona la certificación, como propia, según dispuesto abajo. Si se determina luego que el participante rindió una certificación falsa, o de otro modo violó los requisitos del Acta del Área de Trabajo Libre de Drogas, el SCRN puede tomar medidas autorizado bajo el Acta del Área de Trabajo Libre de Drogas, además de otros remedios disponibles a los Estados Unidos.

17 CERTIFICACION CON RESPECTO A INFLUENCIAR (7 CFR 3018) (Aplicable si este acuerdo excede \$100,000)

- A** El participante certifica, a su mejor conocimiento y creencia, que:
- (1) Ningunos fondos federales apropiados se han pagado o serán pagados, por o a favor del participante, a cualquier persona para influir o procurar para influir a un oficial o empleado de una agencia, congresista, oficial o empleado del congreso, o de empleado de un miembro del congreso con respecto a la concesión de cualquier contrato, hacer de cualquier regalía, hacer de cualquiera tipo de préstamo federal, entrar en algún acuerdo cooperativo, y para extensión, continuación, renovación, enmienda, o la modificación de algún contrato, regalía, préstamo, o acuerdo cooperativo federal.
 - (2) Si algunos fondos, que no sean de apropiaciones federales, han sido pagado o será pagado a cualquier persona para influir o procurar para influir un oficial o el empleado de cualquier agencia, un congresista, un oficial o el empleado del congreso, o de un empleado de un congresista, con respecto a este contrato, a una regalía, a un préstamo, o a un acuerdo cooperativo, el abajo firmante completará y someterá, de acuerdo con sus instrucciones, el formulario SF-LLL. Este formulario es un "Informe para la Revelación de Influencias."
 - (3) El participante requerirá que el lenguaje de esta certificación sea incluido en los documentos de otorgación para todo sub-otorgaciones en todos los niveles (inclusive subcontratos, subregalías, y los contratos bajo regalías, bajo los préstamos, y bajo los acuerdos cooperativos) y que todo subrecipiente certificará y revelará por consiguiente.

